



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Mar del Plata, 22 de abril de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 3, respecto del partido programado para el día 17 de abril de 2016 entre los equipos de U. Quincho " vs " Cemento Yonkis", pertenecientes a la categoría "Intermedia" , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 lucen los informe de los árbitros del encuentro, Ezequiel Lemme y Franco Arto, respectivamente, en el que consta que el jugador A. Rasch (cred. 195) fue descalificado, luego de que, en la lucha por un rebote, impactó violentamente con los dos brazos en la cara de un jugador rival, y una vez en el suelo, lo arrojó bruscamente.

Que el imputado compareció a formular su descargo manifestando que todo había sido producto de la rispidez del juego, que en ningún momento agredió a nadie ni tampoco pasó a mayores la situación. Que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que entiendo que en la descripción que han hecho los dos árbitros , no se han logrado establecer de manera fehaciente la conducta disvaliosa de Rasch, siendo que el descargo de éste me parece convincente.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol,

RESUELVE:

1. No Aplicar al jugador A. Rasch del del equipo U. Quincho en la categoría "Intermedia " pena alguna por no ajustarse su conducta a ningún hecho ilícito tipificado en el C. P. de la CABB) p
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

EMILIANO FORTUNATO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET